La desamortización de Godoy en Jimena de la Frontera. 1798-1809 y 1816

Andrés Bolufer Vicioso

Recibido: 24 de febrero de 2026 / Revisado: 10 de marzo de 2026 / Aceptado: 12 de marzo de 2026 / Publicado: 5 de octubre de 2026

RESUMEN

Este estudio se centra en la desamortización de Godoy en Jimena de la Frontera, en un periodo clave para la historia económica y política de España, entre 1798-1809 y 1816.
La documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPCA), es la base sobre la que se ha podido referenciar este periodo en la localidad, aportando una visión amplia sobre este asunto, en el que se perciben los primeros pasos de la descomposición del Antiguo Régimen en el plano económico.

Palabras clave: Desamortización de Godoy, Jimena de la Frontera, 1798-1809 y 1816.

ABSTRACT

This study focuses on Godoy's secularization in Jimena de la Frontera during a pivotal period in Spain's economic and political history, between 1798 and 1809 / 1816.
The documentation preserved in the Provincial Archive of Cádiz (APHC) forms the basis for this study of the period in the town, providing a broad overview of the subject, in which the first signs of the economic breakdown of the Ancien Régime can be discerned.

Keywords: Godoy's Secularization, Jimena de la Frontera, 1798-1809 / 1816.

1. Introducción

La desamortización de Godoy se puede considerar la piedra angular de la que partiría la liquidación del Antiguo Régimen en el plano económico para la historia de España.

El ciclo bélico al que se había incorporado España desde 1793, había agudizado la crítica situación de la Hacienda Pública. Había que hacer de la necesidad virtud y el remedio se encontró en la incautación y posterior subasta de buena parte de los bienes de las instituciones benéficas vinculadas a la iglesia, que en el caso de Jimena de la Frontera afectó a treinta y siete propiedades, entre 1799 y 1816. Fueron quince las instituciones que cooperaron en su desarrollo: cuatro capellanías laicales o patronatos de legos, cuatro capellanías colativas o eclesiásticas y otras cuatro sin especificar; dos hospitales y una hermandad.

En este momento no se vieron afectadas las propiedades del convento franciscano de los mínimos en Santa Ana ni las de los franciscanos recoletos en el de Ntra. Sra. la Reina de los Ángeles.

Para seguir su rastro se ha buceado en la documentación de los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera y Alcalá de los Gazules y en los registros correspondientes de la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia, en la que se contabilizaban las operaciones realizadas en Jimena de la Frontera. Todos ellos se custodian en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

2. Periodos

El proceso de incautación y posterior subasta de las treinta y siete propiedades que salieron a la almoneda entre 1799[1] y 1816 no

1 En los protocolos notariales siempre aparecerá como fecha de referencia 1800, pero el proceso se inicia en 1799 y culmina con la carta de pago en 1800, por eso en la columna de los cuadros correspondientes a Protocolos Notariales aparecen 2 fechas y en la columna de la Contaduría de hipotecas otra fecha, que alude a cuando se registra esta propiedad..

fue lineal. Entre 1799 y 1802 se subastaron nueve propiedades; hubo un corto parón en 1801, seguido de otro más largo entre 1803 y 1806, en los que no se documentó ninguna operación en ninguno de los registros aludidos. En 1807 se reanudó y se produjo el mayor impulso, con la venta de veintitrés propiedades.

Entre 1808 y 1809, en el inicio de la guerra de la Independencia, es la Junta Central Suprema Gubernativa la que prolonga la vida de la desamortización, con la subasta y adjudicación en la villa de cuatro propiedades.

Sin embargo, lo más sorprendente es la venta de una propiedad en 1816, en pleno sexenio absolutista fernandino.

La legislación en la que se basó este proceso puede decirse que tiene dos momentos álgidos: el primero parte con la Real Cédula de 25 de septiembre de 1798; el segundo tiene lugar en 1807, con el Breve Pontificio de 12 de diciembre de 1806 y su correspondiente Real Cédula de 21 de febrero de 1807, que lo relanza definitivamente.

2.1. 1799-1802

Entre 1799 y 1802 se produjo la incautación y subasta de nueve propiedades, pertenecientes a seis entidades. Ocho de estas fincas fueron subastadas en 1799 y sólo una en 1802. En 1801 no se registró ninguna operación.

Seis de estas propiedades eran rurales, dos urbanas y una de carácter industrial, y se adjudicaron a ocho compradores, uno de los cuales compró tres fincas y dos se repartieron media huerta. Las cinco adquisiciones restantes fueron adjudicadas a un comprador respectivamente; sólo una de ellas fue comprada por una mujer.

De estos compradores, cinco pertenecerían con toda seguridad a la oligarquía de la villa, ya que tenían el timbre

Tabla 1. Propiedades enajenadas y subastadas en Jimena (1799-1802). Elaboración propia a partir de la documentación del AHPC

Amortización-Enajenación			Desamortización				
Institución	Localización	Tasación	Comprador	Remate	Forma de pago	Fechas	
						Protocolos	Contaduría Hipotecas
Patronato de Legos fundado por Inés García La Loba	Haza de 11 fanegas tierra en el partido de Gibralmedina **(PNJF)**	605,00	d. Juan Francisco Fernández de Córdoba	1.300,00	Efectivo	12-05-1799 18-11-1799	
Patronato laical fundado por Esteban Martín Gallegos	Haza en el sitio de Castellanos 60 fanegas de tierras **(PNJF, CHMS-JF)**	5.040,00	d. Nicolás de la Peña Ros	8.000,00	Vales reales	12-05-1799 27-05-1800	20-08-1800
Patronato laical fundado por Antón de Rivera	½ molino harinero de la Cerejana, ribera río Guadiaro **(PNJF, CHMS-JF)**	47.500,00	d. Alonso Josef Acedo	66.000,00		12-05-1799 22-01-1800	13-03-1800
	Haza de tierras llamada de los Guijos **(CHMS-JF)**		d. Nicolás de la Peña y Ros	5.000,00		1799	22-04-1802
Hermandad de San Pedro	½ huerta, ribera río Guadiaro de 1 fanegas y 1 cuartillos de tierra **(PNJF, CHMS-JF)**	45.000,00	Miguel y Manuel Ramos Ortega (1/2)	38.689,00	Efectivo	16-08-1799 17-05-1800	02-09-1800
	½ huerta, ribera río Guadiaro de 1 fanegas y 1 cuartillos de tierra **(PNJF, CHMS-JF)**		Miguel cede a Cristóval de Roxas (1/2 restante)	38.689,00			
Hospital de la Misericordia	Haza de tierras en el sitio de Castellanos de 34 fanegas **(CHMS-JF)**		d. Juan Pizarro Manresa	2.000,00		23-04-1802	1802
Patronato laical fundado por Francisco de la Gruesa Corona	Casa c/ Corona **(PNJF)**	2.110,00	d. Fco. de Arrieta la cede a dª. Melchora Gutiérrez	1.500,00	Efectivo	02-06-1799 13-09-1799	
	Casa C/ Sevilla arriba **(PNJF CHMS JF)**	2.836,00	d. Nicolás de la Peña	2.000,00		23-12-1799	05-1802
Total		**103.081,00**		**163.178,00**			

PHJF: Documentos registrados en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera; **CHMS-JF**: Documentos registrados en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera; **PHJF-CHMS-JF**: Documentos registrados tanto en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera y en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera

de "don / doña". Los tres restantes, aunque no lo tuvieran, contaban con la posibilidad de compra necesaria, por lo que podría tratarse de los pecheros a los que en un futuro cercano se le llamaría burgueses.

Pero estas no fueron todas las propiedades que pudieron salir a subasta, porque si no, en 1807 no se hubiera producido la mayor almoneda: se trató de dos propiedades que sobrevivieron al patronato fundado por Antón de Rivera y siete del patronato fundado por Francisco de la Gruesa Corona.

En este momento histórico podemos acercarnos a entrever cuáles fueron las ganancias previstas por la Hacienda Real a partir de la tasación de cada propiedad y cuáles fueron los ingresos reales, ya que, en las ventas judiciales conservadas en los protocolos notariales, se documentan ambos datos para seis de ellas; sin embargo, esto no se precisa en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia, en la que sólo se inscribe el remate de cada finca.[2]

Si en un principio el precio de tasación conjunto de las seis propiedades fue de 103.081 reales de vellón, en las subastas se consiguieron 156.178 reales, por lo que el beneficio alcanzado sobre el previsto fue de un 66%. Las ganancias fueron redondas, porque el estado no arriesgaba nada, ni hacía frente a ningún gasto, ya que el comprador era quien corría con ellos.

Tabla 1.1. Relación entre tasación y remate en las propiedades enajenadas y subastadas en Jimena de la Frontera (1799-1802). Elaboración propia a partir de la documentación del AHPC.

Amortización-Enajenación			Desamortización	
Institución	**Localización**	**Tasación**	**Remate**	**Diferencia (%)**
Patronato de Legos fundado por Inés García La Loba	Haza de 11 fanegas tierra en el partido de Gibralmedina **(PNJF)**	605,00	1.300,00	695,00 (53%)
Patronato laical fundado por Esteban Martín Gallegos	Haza en el sitio de Castellanos. 60 fanegas de tierras **(PNJF, CHMS-JF)**	5.040,00	8.000,00	2.960,00 (37%)
Patronato laical fundado por Antón de Rivera	½ molino harinero de la Cerejana, ribera río Guadiaro **(PNJF, CHMS-JF)**	47.500,00	66.000,00	18.500,00
Hermandad de San Pedro	huerta, ribera río Guadiaro de 1 fanegas y 1 cuartillos de tierra (2 mitades) **(PNJF, CHMS-JF)**	45.000,00	77.378,00	32.378,00
Patronato laical fundado por Francisco de la Gruesa Corona	Casa c/ Corona **(PNJF)**	2.110,00	1.500,00	-610,00 (-29%)
	Casa C/ Sevilla arriba **(PNJF-CHMS-JF)**	2.836,00	2.000,00	-836,00 (-29%)
Total		**103.081,00**	**156.178,00**	**53.097,00 (34%)**

PNJF: Documentos registrados en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera; **CHMS-JF**: Documentos registrados en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera; **PNJF-CHMS-JF**: Documentos registrados tanto en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera y en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera

2 En los registros de la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera sólo se computa el precio final de la operación.

Sin embargo, las grandes cantidades ocultan parte de la realidad. Si bien es cierto que en cuatro de ellas el remate benefició a la Hacienda Real, entre un 53% en el caso de la única propiedad de la fundación de Inés García la Loba y un 28% en el de la mitad del molino perteneciente a la fundación de Antón de Rivera, también lo es que en el caso de las dos únicas propiedades de la fundación de Francisco de la Gruesa Corona, que salieron a subasta en este momento (dos casas en el casco histórico) estas se vendieron por un precio inferior al de su tasación: un 29% en ambos casos, por debajo del previsto, que siempre fue el de dos tercios del precio de apreciación.

El abono de los remates podía ser bien en metálico, lo que fue utilizado en cinco liquidaciones, o bien en vales reales,[3] lo que sucedió en tres de ellos. Sólo en una de estas operaciones no se dice cuál fue el método utilizado.

Una vez resuelta la venta de la propiedad había que inscribirla en un plazo de nueve días en el registro de la Contaduría de Hipotecas; sin embargo, como se puede comprobar en la tabla 1, por la correlación de la información entre los Protocolos Notariales y la Contaduría de Hipotecas, esto se dilató entre tres y cinco meses.

2.2. 1801 / 1803-1806

No sabemos cuál es la razón de estos silencios documentales, tanto en los protocolos notariales de Jimena de la Frontera como en los registros de la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia, donde debían registrarse las operaciones llevadas a cabo en la villa.

2.3. 1807

A diferencia del período inicial en el que había una cierta correlación entre las propiedades subastadas registradas entre los protocolos notariales y los asientos de la Contaduría de Hipotecas, en este segundo lapso sólo se documenta el remate alcanzado por cada propiedad en el último registro, por lo que, al no computarse su tasación, se pierde buena parte de la información sobre el desarrollo del proceso.

Durante este periodo se intensificó la venta de propiedades. Salieron a subasta veintitrés predios de once instituciones: trece fueron propiedades rurales, ocho urbanas y dos de carácter industrial, que fueron adquiridas por quince compradores: dos de ellos adquirieron una propiedad, uno consiguió cuatro propiedades, dos obtuvieron tres propiedades cada uno y otros dos otras tantas. Sólo ocho de ellos adquirieron una propiedad cada uno.

Cinco de estos compradores (el 33% de ellos), obtuvieron catorce propiedades (el 61% de las fincas subastadas), mientras que aquellos que sólo adquirieron una propiedad, diez de los nuevos compradores (el 67%), se hicieron con nueve predios de los salidos a subasta (39%). Hubo acaparación de propiedades, por tanto, por parte de la escasa minoría de los cinco nuevos propietarios.

Otra vez nueve de ellos, incluida la única mujer que adquirió una de estas propiedades, tenían el timbre de "don /doña", pero aquellos que no lo tenían y consiguieron más de una propiedad, podían codearse económicamente con ellos y podrían ser los antecesores de los nuevos burgueses decimonónicos

Caso curioso es el de la adquisición de la vigésima cuarta parte del molino harinero de Esquivel en la ribera del río Hozgarganta por D. Diego de Avendaño.[4] La compra de esta mínima parte, nos está hablando de la importancia que esta propiedad, de carácter industrial, tiene en la sociedad en la que se encuentra este tipo de subdivisiones de una posesión y cuántos propietarios debían tener una participación parecida.

Sólo en una venta no se indica el nombre de la institución afectada, ni el de su fundador: es el caso de la casa horno de la calle Santa Ana, registrada a nombre de D.ª María Pérez Acedo, que no le fue rematada a ella, sino a su padre D. Martín Pérez Acedo, pero se le

3 Aquellos que pagan sus adquisiciones en vales reales (quitar la coma) abonan una pequeña parte en efectivo, aunque no se trata de una cantidad común a todos los que optan por esta modalidad; así el presbítero Alonso Acedo del Olmo, desembolsó un 2% (AHPC, PNJF, sig. 27, 1800, f. 9), mientras que el escribano público Nicolás de la Peña y Ros pagó un 12% (AHPC, PNJF, sig. 27, f. 71v).
4 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1807, f. 280.

Tabla 2.1. Propiedades enajenadas y subastadas en Jimena de la Frontera (1807). Elaboración propia a partir de la documentación del AHPC

Amortización-Enajenación		Desamortización			
Institución	Localización	Comprador	Remate	Fechas	
				Protocolos	Protocolos
Patronato laical fundado por Antón de Rivera	Haza de tierras que llaman la Colera en el partido de Linojera de 30 fanegas **(CHMS-JF)**	d. Francisco Delgado	600,00	13-02-1807	1807
	Casa c/ de Yustos **(CHMS-JF)**	Pedro Infante	4.500,00	13-02-1807	1807
Patronato laical fundado por Francisco de la Gruesa Corona	Haza de tierras en los Alamillos **(CHMS-JF)**		1.000,00	13-02-1807	1807
	La vigésima cuarta parte de un molino harinero que llaman de Esquibel en la ribera del Hozgarganta **(CHMS-JF)**	d. Diego Avendaño	2.666,00	13-02-1807	1807
	Casa c/ Sevilla frente ermita de la Concepción **(CHMS-JF)**	d. Francisco Montero y d. Gonzalo Ximénez	8.620,00	13-02-1807	1807
	Casa c/ Sevilla arriba frente ermita de la Concepción **(CHMS-JF)**	d. Alonso Pajares Romero como tutor herederos. D Miguel Lorenzo	2.010,00	13-02-1807	28-02-1807
	Casa c/ Llana **(CHMS-JF)**	Pedro Domínguez Vallecillo por su procurador Alonso Corrales	1.160,00	13-02-1807	12-08-1809
	Casa c/ Llana **(CHMS-JF)**		1.570,00	13-02-1807	12-08-1809
	Casa c/ Llana **(CHMS-JF)**		660,00	13-02-1807	12-08-1809
Patronato fundado por Juan Dias Freile	Casa c/ Yustos **(CHMS-JF)**	Diego Cobalea	2.000,00	12-02-1807	1807
Patronato fundado por d. Juan Gª Casa Pintada	Cortijo que llaman la Barca de Cuenca en el partido de Guadiaro de 95 fanegas **(CHMS-JF)**	d. Alonso Delgado	24.000,00	13-07-1807	1807
Total			**48.786,00**		

PHJF: Documentos registrados en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera; **PNAG**: Documentos registrados en los Protocolos Notariales de Alcalá de los Gazules referidos a Jimena de la Frontera; **CHMS-JF**: Documentos registrados en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera; **PHJF-CHMS-JF**: Documentos registrados tanto en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera y en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera

adjudicó a ella, tal vez porque se le atribuyó en la herencia paterna.[5]

Las ganancias del estado sumaron en esta ocasión 126.209 reales de vellón. Sólo se nos indica en un caso que la compra fue pagada en efectivo, pero probablemente este fue el sistema de pago mayoritario usado por los compradores, ya que esta cifra puede corresponder a la de los dos tercios de su apreciación: la referencia que se tomaba como punto de partida para que pudiera llevarse a cabo la subasta. Esto es lo que sucederá en el periodo siguiente, al que está unido este momento histórico, al regirse ambos por lo previsto en el Breve Pontificio del 12 de diciembre de 1806 y la Real Cédula de 21 de febrero de 1807, donde se preveía que, si el abono de la operación se hacía en metálico,

5 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1807, f. 277.

Tabla 2.2. Propiedades enajenadas y subastadas en Jimena de la Frontera (1807). Elaboración propia a partir de la documentación del AHPC

Amortización-Enajenación		Desamortización				
Institución	Localización	Comprador	Remate	Forma de pago	Fechas	
					Protocolos	Contaduría Hipotecas
Hermandad de Ánimas y Hospital de la Caridad	Haza de tierras en las Lagunetas **(CHMS-JF)**	Pedro Infante	6.400,00		13-02-1807	1807
	Haza de tierras en los Jardales **(CHMS-JF)**		2.300,00		13-02-1807	1807
	3 aranzadas de tierras en Catomacen **(CHMS-JF)**	Gaspar del Castillo	490,00		13-02-1807	1807
	Haza de tierras nombrada la Humbrosa de 16 fanegas **(CHMS-JF)**	d. Alonso Delgado	3.520,00		13-02-1807	1807
	Haza de tierras en el partido de Chaparral de 13 fanegas **(CHMS-JF)**		2.574,00		13-02-1807	1807
	2 hazas de tierras en el Chaparral d 27,30 fanegas **(CHMS-JF)**	d. Francisco Vicente Montero	3.146,00		13-02.1807	1807
	Haza de tierras llamada Peñas de Gallardo de 24 fanegas **(CHMS-JF)**		1.604,00		13-02-1807	1807
	Casa plaza de la Victoria **(CHMS-JF)**	d. Alonso Pajares Romero como tutor herederos. D Miguel Lorenzo	1.660,00		13-02-1807	1807
	Una suerte de tierra en el Chaparral de 14,30 fanegas **(CHMS-JF)**	d. Gonzalo Avendaño	2.510,00		13-02-1807	1807
	Huerta de arboleda y regadío llamada la Alcaidesa en el río Hozgarganta **(CHMS-JF)**	d. Diego Delgado	49.320,00		13-02-1807	1807
	Haza de tierras llamada d las Peñuelas d 6 fanegas **(CHMS-JF)**	José García	1.649,00		13-02-1807	1807
No se indica	Casa horno c/ Sta. Ana esquina c/ Pintada **(CHMS-JF)**	dª. María Pérez Acedo	2.250,00	Efectivo	13-01-1807	26-02-1807
Total			**77.423,00**			

PHJF: Documentos registrados en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera; **PNAG**: Documentos registrados en los Protocolos Notariales de Alcalá de los Gazules referidos a Jimena de la Frontera; **CHMS-JF**: Documentos registrados en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera; **PHJF-CHMS-JF**: Documentos registrados tanto en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera y en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera

se daba por buena su adquisición por los dos tercios del precio de su apreciación.

Estas subastas se llevaron a cabo antes de la publicación de la Real Cédula de 21 de febrero de 1807, por lo que no cabe duda de que hubo premura en las licitaciones de estas propiedades, que afectaron básicamente a las capellanías colativas o eclesiásticas que, si entraron en el cauce previsto de la desamortización, fue porque contaban con el beneplácito diocesano. Este fue también el caso de las subastas vinculadas a los dos hospitales: el de la Misericordia y el de la Caridad, al que se le sustrajeron once propiedades, con lo que se produjo el demoledor efecto de desarticular la débil asistencia en la población.

Resuelta la venta de cada propiedad había que registrarla en un plazo de nueve días en la Contaduría de Hipotecas, lo que debió de

producirse a partir del 12 (una propiedad) y el 13 de febrero (veintidós propiedades), la fecha de partida de los protocolos correspondientes en los registros notariales.

2.4. 1808-1809 / 1816

A partir de la subida al trono de Fernando VII queda en suspenso la aplicación de la desamortización, pero el tiempo convulso que le tocó vivir a una España en guerra,[6] promovió, aunque brevemente, su reactivación por la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino (1808-1810), según

> lo prevenido por la Junta Superior de Sevilla en su orden de 2 de julio del mismo año [1808], comunicada al S^{or} Subdeleg^{do} de rentas de la Ciudad de Cádiz, p^{r} la qual se declaró q^{e} las ventas de las fincas de bienes Eccos. y Píos, q^{e} se hallaban hechas hasta el 4 de junio precedente, y q^{e} aquella tenía dispuesto se suspendiese su enagenac^{on} debían tener efecto, fueren las que estavan p^{r} su aprovación y como las ya aprobadas y corriendo los terminos para las mejoras; y las que se hallaren con ellos vencidos y en estado de poner su importe en la Caxa, y q^{e} de las fincas q^{e} estuvieren pagadas, ayudara dho. Sor. Subdelegado se las diera posesión a los compradores y se les otorgara la competente Esra. para su seguridad, con lo demás que en dha. orn. se preceptua: de quanto se contiene en el decreto de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno de 16 de noviembre [de 1808]; y de la de 27 de enero de este año [1809], reformando dho. decreto, y declarando que la suspensión de la venta de dhas. fincas, para que aquel se expidió, se entendiere para que todas las enagenaciones de bienes Eccos, y Píos hechas hasta la mencionada fha, del decreto de 16 de noviembre, haviendose celebrado su remate a dinero metálico ó à Vales R^{s}, sin diferencia alguna y aunquando por los compradores no se huviera tomado posesión ni otorgado las Esras. de venta, fueren valederas y se levaren a puro y devido efecto (AHPC, PN, Alcalá de los Gazules, 1809, sig. 259, s/n)

Tabla 3. Propiedades enajenadas y subastadas en Jimena de la Frontera (1808-1809 / 1816). Elaboración propia a partir de la documentación del AHPC

Amortización-Enajenación			Desamortización				
Institución	Localización	Tasación	Comprador	Remate	Forma de pago	Fechas	
						Protocolos	Contaduría Hipotecas
Capellanía colativa fundada por Antonio y Diego de Mendoza	2 caballerías de tierras en el cortijo del Esparragal d 80 fanegas **(PNAG-CHMS-JF)**	26.400,00	Gonzalo Ximénez	17.600,00	Efectivo	13-10-1807	24-11-1809
Capellanía colativa fundada por Juan García Pajares	Haza de 20 fanegas de tierras en la Humosa **(PNAG-CHMS-JF)**	4.400,00		2.940,00		01-02-1808	09-11-1809
Capellanía colativa fundada por d^{a}. Melchora Herrera	Cortijo de tierras en los Jardales de 128 fanegas **(PNAG-CHMS-JF)**	38.400,00	d. José Herrera Delgado	25.600,00		07-03-1808	24-11-1809
Capellanía colativa fundada por d. Juan de los Ríos	Molino de 2 paradas en la ribera del río Guadiaro (Molino que llaman de en medio) **(PNAG-CHMS-JF)**	24.704,00	Gonzalo Ximénez	21.616,30		23-03-1808	26-10-1809
Capellanía que fundo Francisco Macías	Haza de tierras de 42 fanegas **(CHMS-JF)**		d^{a} María Ana del Olmo	1.945,14		20-05-1816	1816
Total				**69.701,44**			

PNAG: Documentos registrados en los Protocolos Notariales de Alcalá de los Gazules referidos a Jimena de la Frontera; **CHMS JF**: Documentos registrados en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera; **PHJF-CHMS-JF**: Documentos registrados tanto en los Protocolos Notariales de Jimena de la Frontera y en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia referidos a Jimena de la Frontera

6 En la primavera de 1808 tendrá lugar la crisis de la monarquía borbónica, su sustitución por la Bonaparte y el inicio de la guerra de la Independencia. La nación va a buscar la mejor manera de organizarse a través de las juntas locales, que desembocarán en la creación de la Junta Suprema Central (1808-1810), que es quien actúa como ejecutora de este epílogo de la desamortización iniciada en 1798.

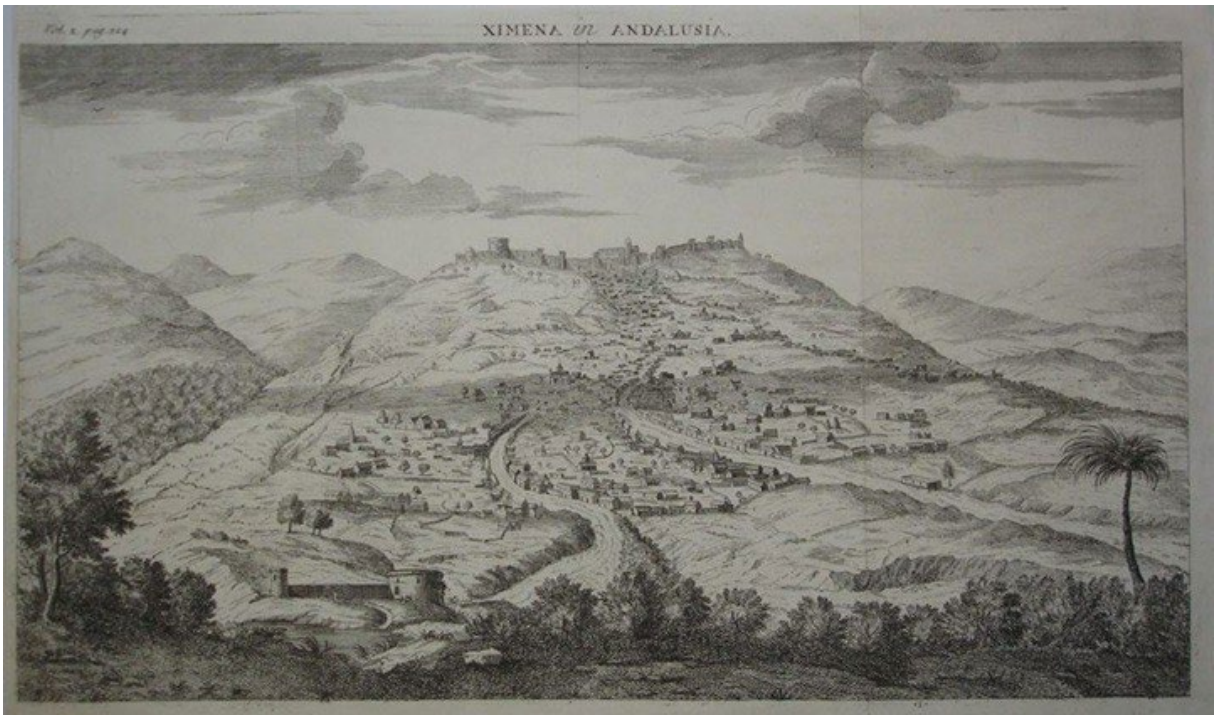


Lámina 1. Ximena in Andalusia, Elisha Kirhall, ca. 1726 (Dominio Público)

Es decir, la Junta Suprema Gubernativa del Reyno prolonga la vida activa de esta desamortización al menos hasta el 16 de noviembre de 1808 y 27 de enero de 1809, lo que se tradujo en el caso de Jimena de la Frontera en la subasta de cuatro propiedades, correspondientes a otras tantas instituciones. Todas ellas se llevaron a cabo entre octubre de 1807 y marzo de 1808,[7] en Alcalá de los Gazules y se inscribieron en la Contaduría de Hipotecas de Medina Sidonia entre octubre y noviembre de 1809.

Al computarse tanto su tasación como la venta de cada propiedad en los protocolos notariales, podemos comprobar que tres de ellas fueron vendidas por debajo del precio de su apreciación, por los dos tercios de su estimación y sólo una de ellas: el molino de dos paradas, situado en la ribera del río Guadiaro, por algo más del 88 % del valor de partida.[8] De ellas, tres se adjudicaron a un solo propietario y la restante a su nuevo poseedor.

El estado admitía la pérdida de un tercio de la salida a subasta de estas propiedades, lo que nos lleva a pensar que esta es la dinámica que se impuso a partir de 1807, porque estas ventas se llevaron a cabo según el Breve Pontificio de 12 de diciembre de 1806 y la Real Cédula de 21 de febrero de 1807.

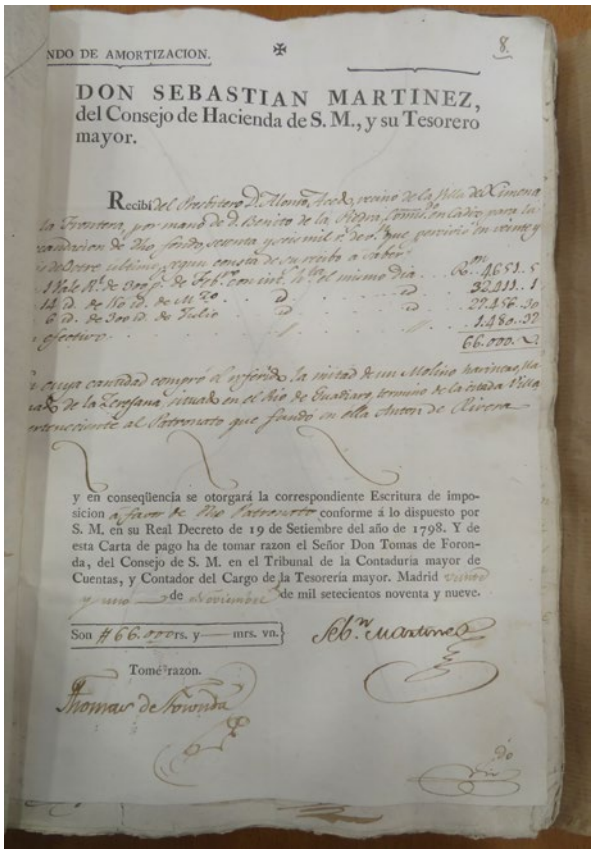
En estos momentos era el corregidor de Alcalá de los Gazules quien ejercía la autoridad sobre el proceso en Jimena de la Frontera, no el corregidor de la villa, que hasta este momento había actuado como juez para llevar a buen puerto el asunto en la villa. Además de Alcalá y Jimena el distrito estaba integrado por Castellar de la Frontera y Paterna de Ribera.[9]

> Sea notorio como yo el S^{r}. d^{n}. José María Esteban y García, abogado de los R^{s}. Con^{s}. Corregidor de esta villa subdeleg^{do} en ella [Alcalá de los Gazules] y en las de Paterna, Xim^{a}. y Castellar de la Frontera,

7 Tres son anteriores al motín de Aranjuez (18 al 19 de marzo de 1808) y sólo una es posterior a él, cuando concluye el periodo oficial de este proceso, pero a todas se les da la operación por buena en 1809.
8 AHPC, PNAG, 1809, sig. 259, s/n.
9 AHPC, PNAG, 1809, sig. 259, s/n.

del s^{or}. Crr^{dor} regio de esta Diocesis para la venta de los Bienes Eccos. existentes en las misma. Digo: que à virtud de representación de S.M. el S^{or}. D^{n}. Carlos quarto hecho a ntro. Muy S^{to}. Padre Papa Pío Septimo, fundada en los atrasos y disminución esperimentada en las rentas de la Corona por las guerras, escaseses, epidemias y otras calamidades e injurias q^{e} han afligido al Reyno, se sirvió S.S. expedir Breve en 12 de diciembre del año pasado de 1806, revocando el que anteriormente había expedido en 14 de junio de 1805 p^{a} la desmembración en todos los dominios de España los bienes de la Yglesia y enagenar otras tantas fincas quantas equivalieren a la renta libre anual de 200.000 ducados de oro de Cámara, vaxo ciertas prevenciones y circunstancias, y concediendo S.M. por el nuevo ya citado facultad p^{a} vender en subhasta los Predios, así Urbanos como Rústicos pertenecientes a las capp^{nias} cuya creación haya sido hecha p^{r} autoridad Ecca. o que de otro qualquier modo la colación o institución canónica de ellas correspondiere de alguna manera a los ordinarios u a otros superiores Eccos. y también para la segregación y venta de la séptima parte de los demás Predios pertenecientes a la Yglesia, Monasterios de ambos sexos, aunque gozaren de exepción, con ciertas restituciones, obligaciones o declaración para la liquidación y arreglo que se devía observar (AHPC, PN, Alcalá de los Gazules, 1809, sig. 259, s/n)

Fuera de este periodo, una actuación resulta llamativa. Nada hacía pensar que hubiera una operación de este tipo durante el sexenio absolutista fernandino, pero aquí tenemos una muestra: la venta en 1816 a D.ª María Ana del Olmo de una haza de tierras de 42 fanegas, perteneciente a la capellanía de Francisco Macías.[10]


NDO DE AMORTIZACION. ✠ 8

DON SEBASTIAN MARTINEZ, del Consejo de Hacienda de S. M., y su Tesorero mayor.

Recibí del Arrendatario de Almonte, [illegible] vecino de la Villa de Jimena la Frontera, por mano de D. Benito de la Rosa, Comisionado para las condiciones de Mos. fundo, cuenta [illegible] mil r.s Vn. que previene su orden y Decreto ultimo, segun consta de su recibo a saber

1 Vale N.º de [illegible] de Agosto con int.s de el mismo Dia . . . 32.233. 1
14 D. de No D. de [illegible] . . . 27.456. 30
6 D. de 300 D. de Julio . . . 1.480. 32
efectivo . . . 66.000. ~

y en cuya cantidad compró el referido la mitad de un Molino harinero, sito en el Arroyo de la Zerejana, situado en el Rio de Guadiaro, termino de la citada Villa de Jimena, perteneciente al Patrimonio que fundó en ella Antonio de Olivera

y en conseqüencia se otorgará la correspondiente Escritura de imposicion a favor de [illegible] conforme á lo dispuesto por S. M. en su Real Decreto de 19 de Setiembre del año de 1798. Y de esta Carta de pago ha de tomar razon el Señor Don Tomas de Foronda, del Consejo de S. M. en el Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas, y Contador del Cargo de la Tesoreria mayor. Madrid [illegible] y uno de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve.

Son # 66.000 rs. y — mrs. vn. Sebn. Martinez

Tomé razon. Thomas de Foronda

Lámina 2. Carta de pago de la compra por d. Alonso Acedo de la mitad del molino de la Zerejana, 20-10-1799, AHPC, PNJF, sig. 27, f. 8.

3. En paralelo

Al menos, en un caso, se trató de evitar que alguna propiedad saliera a la subasta prevista por el decreto de 25 de septiembre de 1789, como las pertenecientes al vínculo fundado en Jimena de la Frontera por el presbítero D. Fernando Domínguez Arias que, en su testamento de 1649, legó a D.ª Juana de Almonte tres propiedades, con la condición de que no se pudieran vender ni enajenar y que le sucedieran sus hijos y sucesores.[11]

En 1799, los doce herederos pro indiviso de las fincas, ante la realidad que suponía una repartición difícil, pidieron al rey que les permitiera venderlas y con ello evitar posibles desavenencias, ya que los perjuicios irían aumentando conforme creciera el número de beneficiarios.

10 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1816, f. 344.
11 AHPC, PNSR, Los Barrios, sig. 222-223, fs. 27-64.

El rey pidió al alcalde mayor de Los Barrios,[12] que informase sobre el asunto. Se valoraron las tres posesiones y mediante una real cédula, el 29 de enero de 1798 se facultó su enajenación, venta y reparto de su producto entre los poseedores, lo que se produjo el 10 de abril de 1799, evitándose por tanto el proceso desamortizador.

En 1799 también quedó fuera del proceso la capellanía de D.ª Mayor,[13] y en 1807 el vínculo de los Tinoco, que lindaba con la capellanía de Vicente Escalera,[14] de la que tampoco se hace mención en las subastas; la de D. Juan Acedo del Olmo,[15] o la capellanía de D. Juan Vallecillo.[16]

Conclusiones

En Jimena de la Frontera fueron subastadas, a consecuencia del proceso desamortizador, treinta y siete propiedades entre 1799 y 1816. De ellas veintitrés fueron propiedades rurales,[17] localizadas en el entorno de las riberas de los ríos Guadiaro y Hozgarganta; cuatro establecimientos industriales[18] y diez casas en el núcleo urbano, lo que da una proporción de 62% propiedades rurales, 11% de propiedades industriales y 27% de propiedades urbanas.

Tabla 4. Resumen de las valoraciones de las propiedades enajenadas y subastadas en Jimena de la Frontera (1799-1809 / 1816). Elaboración propia a partir de la documentación del AHPC

Propiedades afectadas		Desamortización	
Tipos	Nº	Remates	Porcentajes
Propiedades rurales	23	240.876,14	62%
Propiedades industriales	4	92.466,00	11%
Propiedades urbanas	10	25.680,00	27%
Totales	37	359.022,14	100%

Estas treinta y siete propiedades fueron adjudicadas a veintiséis nuevos propietarios (Tabla 5). Si diferenciamos entre aquellos que obtuvieron una propiedad o parte de alguna de ellas junto a los que obtuvieron dos propiedades, tendremos que estos diecinueve propietarios nuevos (el 73% de ellos), consiguieron diecisiete propiedades subastadas (el 46% de ellas),[19] mientras que aquellos que obtuvieron tres o cuatro propiedades (siete de los aspirantes a nuevos propietarios, o sea, el 27% de ellos) obtuvieron veinte de las propiedades que salieron a la almoneda pública (el 54% de ellas),[20] por lo que hubo acaparación de bienes en este grupo, una minoría poderosa económicamente.

Tabla 5. Propiedades y compradores (1799-1809 / 1816). Elaboración propia a partir de la documentación del AHPC

Propiedades			Compradores	
Predios		%	Compradores	%
1-2 propiedades	15	41	15	58
	2	5	4	15
	17	46	19	73
3-4 propiedades	12	32	4	15
	4	11	1	4
	4	11	2	8
	20	54	7	27
	37	100	26	100

De estos veintiséis propietarios diecisiete de ellos tenían el timbre de "don" y tres el de "doña". De los siete nuevos propietarios, que concentran el mayor número de posesiones adquiridas, cuatro tenían el timbre de "don" y tres no; pero, evidentemente, estos tenían el poder económico suficiente para ser

12 Aparece también la denominación de Dos Barrios en la documentación que emana de la Corte sin embargo en la local es la habitual de Los Barrios. AHPC, PNLB, sig. 222-223, fs. 36, 36v, 37v.
13 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1800, fs. 196-197.
14 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1807, f. 278.
15 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1807, f. 280v.
16 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1807, f. 281.
17 Dieciséis de ellas fueron hazas de tierra, una de aranzadas de tierra, una de caballerías de tierra, tres huertas o parte de ellas, y dos cortijos
18 Dos partes de molino, uno en la ribera del Guadiaro y otro en la del Hozgarganta, un molino de dos paradas en la ribera del río Guadiaro y una casa horno en la propia villa.
19 En esta categoría de aquellos que obtienen como mucho una propiedad, o parte de alguna, se encontrarían: el que adquiere una vigésima cuarta parte de un molino harinero, los tres que compran por dos mitades (una de ellas entre dos) una huerta en la ribera del río Guadiaro, los dos que compran una casa en la calle Sevilla y aquellos quince que compran otras tantas propiedades.
20 2 de ellos adquirieron 4 propiedades, 4 obtuvieron 3 y 1 hasta 4.

considerados como sus iguales, si no en el status, sí al menos en la posición económica.

Sólo conocemos la profesión de tres varones: dos eran sacerdotes y uno escribano público y por tanto no eran contribuyentes natos, dado su estatuto privilegiado. En el caso de las mujeres, a las que tampoco se les anota una profesión, sobresale el caso de D.ª Melchora Gutiérrez, que compró una casa en la calle Corona, a través del sacerdote D. Francisco de Arrieta, para negociarla a través de sus alquileres.[21]

Sin duda, la adquisición de estas propiedades fue vista como un buen negocio, caso de D. Alonso Pajares Romero, que, como tutor de los herederos de D. Miguel Lorenzo, compró dos casas en la población para beneficio de sus pupilos[22] y el de Pedro Domínguez Vallecillo, el único de los compradores que no era vecino de la villa, que consiguió tres casas, a través de su procurador;[23] sin embargo, el caso más sobresaliente fue el del escribano de cabildo D. Nicolás de la Peña y Ros y su mujer D.ª María de Oliva y Perea, que compraron varias de las propiedades subastadas, para dotar a su hijo, Miguel de la Peña, de un patrimonio con el que poder ordenarse sacerdote.[24]

Algunos compradores tenían cierta familiaridad con la propiedad a la que aspiraban, caso de uno de los postores a la huerta de la hermandad de san Pedro, Gerónimo Pérez Mancebo, que postó por ella porque su finca lindaba con ella,[25] o el presbítero D. Juan Francisco Fernández de Córdoba que compró una haza de tierras, perteneciente al patronato fundado por Inés García La Loba, porque estaba rodeado por sus tierras.[26]

El registro de la documentación, tanto en los protocolos notariales como en la Contaduría de Hipotecas, no fue tan exhaustivo como debiera, porque para el período en el que se llevaron a cabo las nueve operaciones del periodo de 1798 a 1802, sólo siete de ellas aparecen en los protocolos notariales y otras siete en el registro de hipotecas, pero no son las mismas y para las llevadas a cabo entre 1807 y 1816, sólo cuatro de ellas aparecen a la vez en los protocolos notariales y el registro de hipotecas, mientras que las veintitrés restantes, sólo lo hacen en el registro de la Contaduría de Hipotecas.

La desamortización de Godoy en Jimena de la Frontera no tuvo la regularidad necesaria en el tiempo, ya que hubo dos vacíos de información (uno en 1801 y otro entre 1803 y 1806) y tampoco tuvo la misma intensidad. Entre 1799 y 1802 se ejecutaron nueve subastas, en 1807 se llevaron a cabo veintitrés; cuatro entre octubre de 1807[27] y marzo de 1808 y una en mayo de 1816.

Si bien liberó treinta y siete propiedades para que entraran en el mercado libre, y beneficiara a veintiséis compradores, su impacto para la Hacienda Real no debió de tener una gran repercusión porque con la venta de estas treinta y siete propiedades no debió solventarse el aporte de la villa a la agonía de la Hacienda Real, máxime cuando con la crisis de la guerra de la Independencia, incluso las instituciones afectadas por el proceso, dejaron de percibir el 3% correspondiente de las ventas de las propiedades, a través de las escrituras de imposición que les estaban vinculadas.

Fuentes y bibliografía

Fuentes Documentales

- AHPCA (Archivo Histórico Provincial de Cádiz).
- Protocolos, Sección Los Barrios (PNLB), sig. 222-223; Sección Jimena de la Frontera (PNJF), sig. 27, fs. 8-12, 56-61v, 70-73, 74-78v, 79-82, 87-90; sig. 29, fs. 76-79v; Sección Alcalá de los Gazules (PNAG), sig. 259.
- Contaduría de Hipotecas, Jimena de la Frontera (CHMS-JF), sig. 616

21 AHPC, PNJF, sig. 27, 1799, fs. 28-28v.
22 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1807, fs. 281 y 282.
23 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1807, f. 310v.
24 AHPC, CHMS-JF, sig. 616, 1802, fs. 225-225v.
25 AHPC, PNJF, sig. 27, 1800, f. 61.
26 AHPC, PNJF, sig. 27, 1800, fs. 79-82.
27 Incluimos la de octubre de 1807, porque se admitió en 1808.

Bibliografía

- Melón Jiménez, M. (1994. *La desamortización de 1798 en el partido de Cáceres*, Norba: Revista de Historia (5), pp.191-204. https://doi.org/10.17398/3725.5.191
- Monzón Espinosa, A. (2016). La quiebra del Antiguo Régimen: Manuel Godoy y la primera desamortización eclesiástica, Trabajo fin de grado, Universidad de Zaragoza, Inédito.
- Muñoz Rueda, V. (2021). *Las desamortizaciones eclesiásticas de Godoy en Los Villares*, en II Congreso virtual Archivos, Historia y Patrimonio Documental. Jaén, AHDJ, pp. 217-256.
- Naranjo Sanguino, M. A, y Roso Díaz, M. (2009). *Fuentes y Metodología para el estudio de la desamortización de Godoy (1798-1808). Aproximación al caso extremeño*, Revista de estudios extremeños (LXV, 11), pp. 989-1010.
- Vázquez Lesmes, R. (2012). "La desamortización eclesiástica de Godoy en Lucena", Anuario Jurídico y Económico Escurialense (XLV), pp. 687-710. https://doi.org/10.54571/ajee

Andrés Bolufer Vicioso
Licenciado en Geografía e Historia. Consejero de Número de la Sección I del Instituto de Estudios Campogibraltareños

Cómo citar este artículo
Bolufer Vicioso, A. (2026). "La desamortización de Godoy en Jimena de la Frontera. 1798-1809 / 1816". *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltareños (65)*, pp.79-90. https://doi.org/10.66491/almoraima65.art07